

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Gobierno provisional de la República Española.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****ORDEN****DESTINANDO PARA OCUPAR VACANTES DE PRACTICANTE DE MEDICINA Y CIRUGÍA EXISTENTES EN LAS INTERVENCIONES MILITARES DE LA ZONA DE PROTECTORADO**

De orden del Presidente del Gobierno provisional se destina, con fecha de hoy, para ocupar vacantes de Practicante de Medicina y Cirugía existentes en las Intervenciones Militares de la Zona de Protectorado en Marruecos, a los aspirantes aprobados en el concurso-oposición últimamente celebrado señores D. Juan Pajuelo Díaz, don Aurelio Andreu Mauriz, D. Francisco Alamo Troya y D. Antonio Gentil González, que figuran con los números 14, 15, 16 y 17, respectivamente, de la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 20, de 25 de Octubre de 1930.

Madrid, 24 de Abril de 1931.—El Director general, *Julio López Oliván*.

Resultado de concurso.

Como resultado del concurso anunciado oportunamente, han sido nombrados Oficiales terceros del Servicio de Telégrafos de la Zona

de Protectorado de España en Marruecos D. José Cascajo Ortega y D. Emilio Fernández Palomino.

Madrid, 22 de Abril de 1931.—El Director general, *Julio López Oliván*.

Suspensión de oposiciones.

Anunciadas en la *Gaceta de Madrid* (12 y 20 Febrero 1931) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS (10 Febrero 1931) las oposiciones para la provisión de dos plazas de Intérprete Mayor de tercera clase del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, se pone en conocimiento de los interesados que hasta nuevo aviso se suspenden dichas oposiciones.

Madrid, 25 de Abril de 1931.—El Director general, *J. López Oliván*.

Suspensión de concurso.

Anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 25 de Febrero de 1931 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS correspondiente a igual fecha, un concurso para la provisión de la vacante de Intérprete en el Consulado general de la Nación en Tánger entre los Intérpretes de primera, segunda, tercera y cuarta clase del Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber, se pone en conocimiento de los interesados que hasta nuevo aviso queda en suspenso dicho concurso.

Madrid, 28 de Abril de 1931.—El Director general, *J. López Oliván*.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA

DECRETOS VISIRIALES

N o m b r a m i e n t o s .

10 de Xual de 1349 (correspondiente al 28 de Febrero de 1931).—Nombrando para el cargo de Kateb de primera de las Intervenciones Militares a Sid Ahmed Ben El Hach Abd-es-selam Hamidan El Tagasi El Gueziri.

10 de Xual de 1349 (correspondiente al 28 de Febrero de 1931).—Nombrando para el cargo de Xej de segunda de la fracción de Beni Hameid, de la cabila de Beni Ider, a Sid Mohamed Ben Mohamed Xekaf.

— Nombrando para el cargo de Xej de segunda de la fracción de Amar, de la cabila del Fahs español, a Sid Lahsen Ben El Arbi.

— Nombrando para el cargo de Xej de segunda de la fracción de Sahtrien, de la cabila de Beni Ider, a Sid Mohamed Ben Mohamed Ahaiat.

13 de Xual de 1349 (correspondiente al 3 de Marzo de 1931).—Nombrando a Sid Abd-es-Selam Ben Sid Ahmed Hayuba para el cargo de Jalifa del Kaíd de la cabila de Tagzut (Senhaya).

16 de Xual de 1349 (correspondiente al 6 de Marzo de 1931).—Nombrando a Doña María del Monte López para el cargo de Directora del Consultorio para mujeres y niños indígenas y asistencia a la Beneficencia domiciliaria indígena.

27 de Xual de 1349 (correspondiente al 17 de Marzo de 1931).—Nombrando a D. Lorenzo Gómez Navarro, Maestro de las Escuelas españolas de la Zona, para el cargo de Maestro de cuarta clase de las mismas, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad.

11 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 30 de Marzo de 1931).—Nombrando a D. Eduardo López Moreno, Oficial segundo de Telégrafos, para el cargo de Oficial primero en los Servicios de Telégrafos de la Dirección de Intervención civil, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad.

12 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 31 de Marzo de 1931).—Nombrando a D. Isaac Benchimol Benarroch para el cargo de Secretario en el Tribunal Rabínico de Nador.

— Nombrando a D. Abraham J. Vivas para el cargo de Secretario del Tribunal Rabínico de Tetuán.

— Nombrando a D. Moisés Benarroch para el cargo de Secretario en el Alto Tribunal Rabínico de Tetuán.

13 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 1 de Abril de 1931).—Nombrando a Doña María M. Romero Montero para el cargo de Maestra de quinta clase en las Escuelas españolas de la Zona, con carácter interino.

19 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 7 de Abril de 1931).—Nombrando a D. Miguel Bragado Alfageme para el cargo de Perito Agrícola en los Servicios de la Dirección de Colonización, con carácter interino.

Ceses.

12 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 31 de Marzo de 1931).—Concediendo el cese, a petición propia, en el cargo de Cartero, que venía desempeñando, a D. Antonio Hurtado Domínguez.

18 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 6 de Abril de 1931).—Concediendo el cese, a petición propia, en el cargo de Practicante afecto a las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas, a D. Felipe Simón Piñulier.

— Concediendo el cese, a petición propia, en el cargo de Practicante afecto a las Intervenciones y Fuerzas Jalifianas, a D. Rufino Echeverría Irastorza.

Excedencia.

18 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 6 de Abril de 1931).—Concediendo la excedencia forzosa al Ordenanza adscrito a los Servicios de la Dirección de Intervención civil, D. Pedro Prado Saus, por tener que incorporarse a filas.

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 121.271,31 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de aumentar el crédito que en el vigenté Presupuesto aparece en el título 15, cap. 1.º, art. 5.º, "Premios, dietas y gastos de locomoción,, a fin de poder atender las ineludibles obligaciones de este carácter, hemos acordado, convenientemente asesorados por las Autoridades competentes de la Nación protectora, conceder un suplemento de crédito de 121.271,31 pesetas al mencionado concepto presupuesto, cuya cantidad se cubrirá con el exceso que representen los ingresos sobre los gastos en la liquidación del mismo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 10 de Xaaban de 1349 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1930).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un su-

plemento de crédito de 121.271,31 pesetas, al título 15, cap. 1.º, artículo 5.º, "Premios, dietas y gastos de locomoción,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1930.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Amín de las Aduanas de la Zona a Sid Mohamed Ben Dris Ben-nani.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a Sid Mohamed Ben Dris Ben-nani, Amín de las Aduanas de esta Zona de Protectorado, en cuyo cargo percibirá el sueldo anual de 6.000 pesetas españolas, por mensualidades vencidas, imputables al título 6.º, cap. 2.º, art. 1.º, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 27 de Enero de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el Mehedi Ben Ismail, nombrando Amín de las Aduanas de la Zona a Sid Mohamed Ben Dris Ben-nani,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 27 de Enero de 1931.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación al Capitán D. Carlos Gómez Avellaneda, destinado en la Oficina de Zoco de Telata (Rif).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (correspondiente al 20 de Julio de 1929), publicado en

el BOLETIN OFICIAL, núm. 15, de dicho año, referente a la concesión a los Jefes y Oficiales del Ejército, destinados en Intervenciones, de una gratificación especial del servicio de Intervención por razón de residencia,

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 4.º del Dahir de 25 de Rebia-el-Auel, del año 1348 (correspondiente al 31 de Agosto de 1929), publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 19, del expresado año, sobre concesión de un aumento de 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación, cuando concorra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados, con carácter permanente, de sus respectivas familias, en oficinas emplazadas en lugares donde la vida sea cara o difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Capitán D. Carlos Gómez Avellaneda, destinado en la Oficina de Zoco de Telata (Rif), por hallarse comprendido con derecho a este aumento de gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el art. 5.º de mi última citada disposición, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 6 de Febrero de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Capitán D. Carlos Gómez Avellanada, destinado en la Oficina de Zoco de Telata (Rif), por residir en dicho destino acompañado de su familia, con carácter permanente,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Febrero de 1931.—(Rubricado).—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervenciones al Teniente D. Miguel Barraca Morales, destinado en la Oficina de Bab-Ticichen.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este elevado escrito, glorificado por Dios, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Dahir de 13 de Safar de 1348 (correspondiente al 20 de Julio de 1929), publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 15, de dicho año, referente a la concesión a los Jefes y Oficiales del Ejército, destinados en Intervenciones, de una gratificación especial del servicio de Intervención por razón de residencia,

Y teniendo en cuenta lo estipulado en el art. 4.º del Dahir de 25 de Rebía-el-Auel del año 1348 (correspondiente al 31 de Agosto de 1929), publicado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 19, del expresado año, sobre concesión de un aumento de 10 por 100 en la anteriormente expresada gratificación, cuando concurra la circunstancia de que dichos Jefes y Oficiales, casados o solteros, estén acompañados, con carácter permanente, de sus respectivas familias, en oficinas emplazadas en lugares donde la vida sea cara o difíciles las comunicaciones,

Venimos en disponer sea aumentada en un 10 por 100 la gratificación asignada al Teniente D. Miguel Barraca Morales, destinado en la Oficina de Bab-Ticichen, por hallarse comprendido con derecho a este aumento de gratificación, y que percibirá con arreglo a lo establecido en el art. 5.º de mi última citada disposición, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona de Protectorado.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Ramadán de 1349 (correspondiente al 18 de Febrero de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo un aumento de 10 por 100 en la gratificación especial del Servicio de In-

tervención asignada al Teniente D. Miguel Barraca Morales, por residir permanentemente con su familia en la Oficina de Bab-Ticichen, de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Febrero de 1931.—(Rubricado).—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. David Salomón Cohen, Rabino Juez en el Tribunal Rabínico de Nador.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a D. David Salomón Cohen, Rabino Juez en el Tribunal Rabínico de Nador, en cuyo cargo percibirá el sueldo anual que determina el Decreto visirial de nuestro Gran Visir de fecha 28 de Ramadán de 1346 (correspondiente al 21 de Marzo de 1928).

Le ordenamos que cumpla y desempeñe sus funciones con el mayor celo y eficiencia posible, haciéndose así acreedor del cargo que se le confiere.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 1 de Abril de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a D. David Salomón Cohen, Rabino Juez en el Tribunal Rabínico de Nador,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Abril de 1931.—(Rubricado).—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Jacob Bentolilá, Rabino Juez en el Tribunal Rabínico de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a D. Jacob Bentolila, Rabi-

no Juez en el Tribunal Rabínico de Tetuán, en cuyo cargo percibirá el sueldo anual que se determina en el Decreto visirial de nuestro Gran Visir de fecha 28 de Ramadán de 1346 (21 de Marzo de 1928).

Le ordenamos que cumpla y desempeñe sus funciones con el mayor celo y eficiencia posible, haciéndose así acreedor al cargo que se le confiere.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 1 de Abril de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a don Jacob Bentolila, Rabino Juez en el Tribunal Rabínico de Tetuán,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Abril de 1931.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría).

Dahir nombrando a D. Moisés Taurel, Rabino Juez del Alto Tribunal Rabínico de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a D. Moisés Taurel, Rabino Juez del Alto Tribunal Rabínico de Tetuán, en cuyo cargo percibirá el sueldo anual que se determina en el Decreto visirial de fecha 28 de Ramadán de 1346 (21 de Marzo de 1928).

Le ordenamos que cumpla y desempeñe sus funciones con el mayor celo y eficiencia posible, haciéndose así acreedor del cargo que se le confiere.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Dul Kaada de 1349 (correspondiente al 1 de Abril de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a don Moisés Taurel, Rabino Juez del Alto Tribunal Rabínico de Tetuán, Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Abril de 1931. — (Rubricado.) — EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. Vidal Israel, Rabino Juez del Alto Tribunal Rabínico de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a D. Vidal Israel, Rabino Juez del Alto Tribunal Rabínico de Tetuán, en cuyo cargo percibirá el sueldo anual que se determina en el Decreto visirial de fecha 28 de Ramadán de 1346 (21 de Marzo de 1928).

Le ordenamos que cumpla y desempeñe sus funciones con el mayor celo y eficiencia posible, haciéndose así acreedor del cargo que se le confiere.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 1 de Abril de 1931.)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, nombrando a don Vidal Israel, Rabino Juez del Alto Tribunal Rabínico de Tetuán, Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Abril de 1931.—(Rubricado.)—EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a D. León Jalfón, Presidente del Alto Tribunal Rabínico de Tetuán.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar a D. León Jalfón, Presidente

del Alto Tribunal Rabínico de Tetuán, en cuyo cargo percibirá el sueldo anual que se determina en el Decreto visirial de fecha 28 de Ramadán de 1346 (21 de Marzo de 1928).

Le ordenamos cumpla y desempeñe sus funciones con el mayor celo y eficiencia posible, haciéndose así acreedor del cargo que se le confiere.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, si extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 1 de Abril de 1931).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el Mehedi Ben Ismail, nombrando a don León Jalfón, Presidente del Alto Tribunal Rabínico de Tetuán,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 1 de Abril de 1931. — (Rubricado.) — EL CONDE DE JORDANA.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Eugenio Campos Torreblanca para adquirir, de los indígenas de la cabila del Haus, una parcela de terreno, de 130 hectáreas de extensión, sita en el lugar denominado «Buzaglal».

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado por el art. 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras, venimos en autorizar a D. Eugenio Campos Torreblanca para adquirir, en representación de los herederos de Menéndez y Menéndez, Sres. D. Julio, Doña Josefina, Doña María, Doña Herminia, D. Carlos, D. Alfonso y D. Alejandro Menéndez Behety, de indígenas de la cabila del Haus, una parcela de terreno, sita en el lugar denominado "Buzaglal,, de 130 hectáreas de extensión, debiendo basar los expresados contratantes dicha transmisión en documentos legales, respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Dul-Kaada de 1349 (correspondiente al 28 de Marzo de 1931).—MOHAMED BEN AZZUZ.—(Firmado).

Visto para promulgar.

Tetuán, 28 de Marzo de 1931.—El Director de Intervención civil, FRANCISCO RAMÍREZ MONTESINOS.—(Rubricado).

Dirección de Obras públicas y Minas.

A V I S O

Verificada el día 23 del corriente la subasta de las obras de "Riego asfáltico superficial del trozo comprendido entre los kilómetros 50 al 65,040 de la carretera de Melilla al río Muluya,, S. E. el Alto Comisario ha tenido a bien declarar adjudicatario definitivo de las mismas al mejor postor, D. José de Vera, por la cantidad de 203.817,40 pesetas consignadas en su proposición, o sea con una rebaja de 121 347,40 pesetas en relación con el presupuesto de contrata que sirvió de tipo en la subasta.

Tetuán, 31 de Marzo de 1931.—El Director, P. A., *M. Gaytán de Ayala*.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

A N U N C I O

Necesitando adquirir este Establecimiento, por gestión directa, un tren de dividir, heñir y moldear masa, se hace público por el presente, para que los fabricantes o comerciantes que lo deseen hagan sus ofertas hasta las doce horas del día 2 del mes de Junio, con sujeción a las condiciones señaladas para la compra, las cuales estarán en el Detall del Parque, a disposición del ofertante que las solicite,

todos los días laborables, de diez a doce, hasta el señalado para la admisión de ofertas.

Larache, 26 de Abril de 1931.—El Jefe del Detall, *Carlos Rosado*.—V.º B.º: El Director, *Gilabert*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Francisco de Rojas y Rojas, Magistrado, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona núm. 19, fecha 10 de Octubre de 1930, llamando a Juan Manuel Velázquez Castellanos, en el sumario que este Juzgado instruyó, por hurto, con el núm. 41, rollo 174, de dicho año, por haberse dejado sin efecto su procesamiento.

Dado en Larache a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno. El Juez, *Francisco de Rojas*.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 78, de 1931, sobre robo, a virtud de que personas desconocidas, en la noche del once del actual, penetraron en el domicilio de Francisco García Ruiz, en Villa Sanjurjo, y sustrajeron ocho camisas de caballero, ocho calzoncillos de lienzo moreno, una camiseta de punto, un par de calcetines, un pañuelo de bolsillo, un traje de caballero, una licencia militar, un *carnet* y unas fotografías, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y rescate de lo sustraído, así como a los poseedores ilegítimos, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Nador a veinte de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, *Felipe Aragonés*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 435, de 1931, rollo 765, sobre muerte y lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Pascual Manzanares

Baños, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de quinto día, siguientes al en que aparezca la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, con el fin de ser requerido como responsable civil subsidiario en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por virtud de la presente se cita a Antonio Boza Gutiérrez, natural de Granada, de veintinueve años de edad, soltero, industrial, vecino que fué de Alcazarquivir, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado de primera instancia, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, dentro del quinto día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a fin de recibirle declaración como perjudicado en el sumario que este Juzgado instruye, con el núm. 11, de 1929, por hurto de prendas y metálico, contra Francisca Duarte Cómitre, por haberse acordado así por el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de la fecha, dictada en referido sumario.

Y para su publicación en dicho periódico oficial, libro la presente en Larache a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 1, de 1931, sobre hurto de semovientes y efectos, ha acordado citar a Juan Valero Luque, vecino que fué de Larache, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de quinto día para recibirle declaración.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio verbal de faltas núm. 44, por malos tratos y daños a Manuel Pulido Nieto, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Martos (Jaén), y cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho individuo para que comparezca ante este Juzgado el día veintiséis de Mayo próximo, a las doce horas, al acto de la vista de dicho juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el BOLETÍN

OFICIAL, expido la presente en Larache a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 401, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Antonio Amate Fernández, de veintisiete años de edad, casado, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes de Mayo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inseta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 222, de 1931, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Laarbi Ben Haddu Bokiui, de veinticinco años de edad, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho del mes de Mayo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inseta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 41, rollo 174, de 1930, sobre hurto, ha acordado hacer saber a Juan Manuel Velázquez Castellanos, vecino que fué de Larache, y cuyo actual paradero se desconoce, que se ha dejado sin efecto su procesamiento y alzadas cuantas restricciones se pusieron a su libertad y a la libre disposición de sus bienes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la pre-

sente en Larache a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el juicio declarativo verbal núm. 52, del año corriente, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Marañés Portales, representado por el Letrado D. Manuel de Torres Gómez, contra D. Félix González, mayor de edad, guarnicionero militar, vecino de Ceuta, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno. El Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto este juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, el demandante, D. Antonio Marañés Portales, representado por el Letrado D. Manuel de Torres Gómez, y de la otra, como demandado, D. Félix González, ambos mayores de edad, vecinos de ésta y Ceuta, respectivamente, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo al demandado D. Félix González de la demanda interpuesta en su contra por don Antonio Marañés Portales, imponiendo a éste las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.
(Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación en forma legal al demandado D. Félix González, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio declarativo verbal núm. 52, del corriente año, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno. El Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad y su demarcación, habiendo visto este juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, el demandante, D. Antonio Marañés Portales, representado por el Letrado D. Manuel de Torres Gómez, y de la otra, como demandado, D. Félix González, ambos mayores de edad, vecinos de ésta y Ceuta, respectivamente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno a don Félix González a que abone a D. Antonio Marañés Portales las noventa pesetas importe de las cuatro letras cambial, aceptadas y vencidas, que le adeuda, e imponiendo al demandado las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*.
(Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al demandado D. Félix González, declarado rebelde, expido la presente en Tetuán a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de paz de esta villa, D. Luis Alemán Morell, en el juicio de faltas núm. 92, del año 1930, por malos tratos, contra Felipe Fernández Ramos, ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Villa Sanjurjo a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y uno. Visto por D. Luis Alemán Morell, Juez de paz de ésta y su demarcación, el juicio verbal de faltas por malos tratos a Hamed Ben Said, cuyas demás circunstancias se desconocen, por ignorarse su paradero, contra Felipe Fernández Ramos, de treinta y un años de edad, casado, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de profesión listero, vecino de esta villa, con domicilio en la calle del General Sanjurjo, con instrucción y sin antecedentes penales, y en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio público, Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Felipe Fernández Ramos de la falta de malos tratos a Hamed Ben Said, que se le imputaban, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Luis Alemán*.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de paz de esta villa D. Luis Alemán Morell, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha. Doy fe.

Villa Sanjurjo, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y uno.—*Angel Pastor*.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hamed Ben Said, cuyo domicilio y paradero se desconoce, y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Villa Sanjurjo a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Angel Pastor*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 43, año 1929, rollo 63, sobre sobo, se hace saber a la perjudicada Dora Conti, prostituta, domiciliada últimamente en la Alcazaba, núm. 30, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la

misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En el juicio declarativo verbal núm. 63, de 1931, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En Tetuán, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Sr. D. Bruno Vives Terol, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Antonio Marañés, representado por el Letrado D. Manuel de Torres Gómez, y de la otra, como demandado, D. Faustino Fernández Nespral, ambos mayores de edad, aquél vecino de esta ciudad y este último de Málaga y militar de aquella guarnición, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Faustino Fernández Nespral a que abone al actor D. Antonio Marañés la suma de ciento diez pesetas que le adeuda por los conceptos expresados, imponiendo a dicho demandado las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Bruno Vives Terol, Juez de paz de esta ciudad de Tetuán, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y sirva de notificación al referido demandado D. Faustino Fernández Nespral, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 256, del año 1930, sobre daños, se ha acordado hacer saber a Abdese-lam Ben Amar Hamed Musa, cuyo paradero se ignora, perjudicado en dicho sumario, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dicho perjudicado Abselam Ben Amar, mediante la publicación de esta cédula en el

BOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a ejecutoria recaída en el sumario núm. 49, rollo 187, de 1930, sobre estafa, contra Antonio de la Vega Linero, ha acordado hacer saber al perjudicado Georges Kirmides, vecino que fué de Larache, y cuyo actual paradero se desconoce, le indemnización de cien pesetas que a su favor le resulta de dicha ejecutoria.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 533, año 1930, rollo 1.055, sobre hurto, se hace saber al perjudicado Hamed ben Aledelkrim Falalí, comerciante, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Lidi-Saidi, y actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario núm. 428, año 1928, rollo 810, sobre estafa, se hace saber al perjudicado Lorenzo Lidueña Campoy, cuyo actual paradero se ignora, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que, dentro del término de diez días, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado

bajo el núm. 36, del año 1931, sobre muerte del indígena Mohamed Ben Aomar, se ha acordado hacer saber a los herederos de dicho interfecto, perjudicados en dicho sumario, que el Ilmo. Sr. Representante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que, dentro del término de diez días, comparezcan a usar de su derecho, si lo estiman oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Y, en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a dichos perjudicados, mediante la publicación de esta cédula en el BOOLETÍN OFICIAL de la Zona, libro y firmo la presente en Nador a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

REQUISITORIA

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 2.º, art. 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hamido ben Abdelhadi Haiat, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Abdelhadi, de unos treinta años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 515, del año 1930, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a quince de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.
